

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiéndome única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará el **OPERADOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.** Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNPulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

INNPulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017*", estableció que "*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales*".

CUARTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX S.A.** celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

SÉPTIMA: Que, en el marco de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, capítulo III. Seguridad humana y justicia social, artículo 73. promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer, el Gobierno Nacional se traza como meta el d. Empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender y en este sentido, proyecta fortalecer instrumentos de apoyo a iniciativas productivas de mujeres propiciando el empoderamiento económico y el cierre de brechas de género, dando continuidad al Fondo Mujer Emprende que será administrado por la Vicepresidencia, con alternativas innovadoras de financiamiento y asesoría.

Por otra parte, en la Política Nacional de Emprendimiento, del año 2020, se establece en el eje de desarrollo de habilidades y cultura para el emprendimiento, en donde se enmarcan dos líneas de acción No. 2. La cual busca fortalecer los conocimientos técnicos y habilidades duras de la comunidad emprendedora, en donde se presenta la necesidad de *“diseñar e implementar una estrategia para la prestación de asistencia técnica integral para creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres”*, y la Línea de acción No. 10 en la que se busca *“Generar estrategias de caracterización, focalización y perfilamiento para la atención oportuna en el apoyo a emprendimientos”*, en la que se incluye el emprendimiento de mujeres.

OCTAVA: Que, el **FONDO MUJER EMPRENDE** tiene como propósito desarrollar las finalidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 810 de 2020, entre las que se encuentran: *“(…) 6. articular con entidades financieras de primer o segundo piso, y con fondos de inversión la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros para el segmento empresarial mujer que garantice su acceso y profundización en sistema financiero y que promueva el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.*

Igualmente, en el artículo 10 del decreto 810 de 2020 se establece: *“(…) el patrimonio autónomo podrá suscribir a través de su administradora y vocera, convenios, contratos con organismos, entidades públicas o privadas del orden nacional, regional o internacional, y demás entidades interesadas en finalidades del patrimonio autónomo (…)”*

NOVENA: Que, la evidencia empírica muestra que, en Colombia como en gran parte del mundo, las mujeres continúan en una posición de desventaja frente al acceso a oportunidades sociales y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

productivas, pero aún más considerable es que dentro del grupo de ellas mismas sigue aún una desventaja más profunda en mujeres que componen las comunidades étnicas, lo que genera un impacto negativo no solo en su desarrollo individual sino en el desarrollo de sus territorios y en el país en general.

En el caso de Colombia, se ha revelado que los grupos étnicos tienen mayores niveles de vulnerabilidad y restricciones para el acceso a mejores condiciones de vida (Romero, 2010; Sánchez, 2003). No obstante, "(...), *los significados de la pobreza cambian cuando se considera a la población étnica; incluso en población con mayor posibilidad de comparación como aquellos que comparten espacios similares con grupos no étnicos —como las ciudades— persiste una segregación y menores oportunidades*" (Cimadamore et al., 2006; Sánchez, 2003)"¹

DÉCIMA: Que, pese a que las mujeres representan más de la mitad (51,2%) de la población, son mayoría dentro de la población en edad de trabajar y acceden en mayor porcentaje a la educación media y superior en comparación con la población masculina, siguen sufriendo de manera desproporcionada la discriminación por género que limita su participación en el mercado laboral (solo el 53% de las mujeres en edad de trabajar lo hace mientras este porcentaje asciende a 74% para el caso de los hombres), disminuye la probabilidad de que puedan acceder a bienes económicos y educación, limita su posibilidad de alcanzar posiciones de liderazgo en la sociedad y profundiza las brechas entre mujeres y hombres en términos de pobreza.

DÉCIMA PRIMERA: Que, si bien se cuentan con indicadores sociodemográficos de mujeres y hombres en general, existe una invisibilidad estadística de las personas afrodescendientes e indígenas en el mundo, en especial en la región latinoamericana, que pone en evidencia las dificultades de reconocimiento que las comunidades étnicas tienen, lo que se agrava ante la escasez de datos desagregados por sexo, que no permite contar con información socioestadística que revele en detalle la desigualdad, dificultando así la creación y desarrollo de programas y políticas sociales.

En línea con lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en su artículo publicado el 20 de marzo de 2020 "*Women at the core of fight of COVID-19 crisis*" señala los

¹ ¹ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/05-condiciones-de-vida-y-pobreza-multidimensional-indigenas-afrodescendientes-colombia.pdf>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

canales a través de los cuáles la pandemia del COVID-19 y las medidas tomadas por los gobiernos para mitigarla afectaron diferencialmente a la población de mujeres.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, por su parte, en presentación realizada por el DANE en abril de 2020 acerca del mercado laboral se concluye que: "(...) *Haciendo un análisis de sectores vulnerables a la coyuntura (sectores usando CIIU Rev. 3 a 4 dígitos) por características del sector (interrupción de oferta y demanda, dificultad de teletrabajo), se encuentra que aproximadamente 5,2 millones de mujeres trabajaban en 2019 en sectores vulnerables en la coyuntura actual...*" *LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA DESIGUALDAD* a inicios de 2022, la tasa global de participación (TGP) de las mujeres fue de 51,4% y de los hombres de 76,5%, una brecha de 25 puntos porcentuales. Visto de otra forma, por cada 100 hombres en la fuerza de trabajo, había 73 mujeres. La brecha en la TGP entre mujeres urbanas (54,6%) y rurales (38,2%) es amplia, de más de 16 puntos porcentuales: en las cabeceras municipales, por cada 100 hombres que participaban en el mercado laboral, 82 mujeres lo hacían; en contraste, en los centros poblados y rural disperso esta relación era de 45 mujeres por cada 100 hombres. Por lo que se refiere a la tasa de desempleo (TD), también a principios de 2022, era más alta entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (10,4%). Ellas están sobrerrepresentadas en la población desempleada: por cada 100 hombres desocupados, había 120 mujeres en igual condición. Tanto en el ámbito urbano como en el rural, la TD de las mujeres es mayor, siendo la brecha de género más amplia en el ámbito rural. Para el primer trimestre de 2022, 14,2 millones de personas estaban fuera de la fuerza laboral, entre quienes, 9,8 millones eran mujeres (69,1%) y 4,4 millones eran hombres (30,9%). Con respecto a la población en edad de trabajar, estas cifras representan el Fuente: DANE. Proyecciones de población derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. MUJERES Y HOMBRES BRECHAS DE GÉNERO EN COLOMBIA RESUMEN EJECUTIVO 7 36,6% del total de la población de 15 años y más (23,5% de los hombres y 48,6% de las mujeres). Más del 70% de las mujeres fuera de la fuerza de trabajo se dedican a los oficios del hogar y 14,4% a estudiar; entre los hombres estos porcentajes son 24,5% y 34,2%, respectivamente. Las mujeres se insertan a un mercado laboral segregado. Ellas se concentran en ciertas actividades económicas: comercio y reparación de vehículos (21,2%), economía del cuidado compuesta por salud y educación (18,1%); en tercer lugar, en las actividades artísticas, entretenimiento y recreación (13,7%), y una cada 10 mujeres (10,7%) se emplean en actividades relacionadas con el alojamiento y servicios de comida. Las actividades donde se concentran los hombres son agricultura (20,8%), comercio (16,8%) y construcción (11,2%)".

Así mismo, con los últimos resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares para abril de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

2020 se perdieron 1.583.448 empleos en el país, de los cuales el 54% corresponde a mujeres. Es decir que 862.599 mujeres perdieron sus empleos en el mes de abril 2020 en comparación a 720.850 hombres.

DÉCIMA TERCERA: Que, en síntesis, según Onu Mujeres la *“brecha en el mercado laboral es uno de los grandes retos de la política de equidad de género, la cual se ha agudizado en el marco del COVID-19. En efecto, las mujeres en Colombia además de ser mayoría como grupo poblacional también son mayoría dentro de la población en edad de trabajar con casi un millón más mujeres que hombres disponibles para ingresar al mercado laboral. Adicionalmente, un mayor porcentaje de mujeres acceden a la educación media y superior en comparación con la población masculina: 15% de mujeres frente al 11% hombres entre los 15 y 24 años. No obstante, solo el 53,1% de la población de mujeres en edad de trabajar lo hace, frente al 74% de hombres que entra al mercado laboral. Esto se explica de manera mayoritaria por el rol de la mujer en actividades del cuidado no remuneradas”*.

Asimismo, las mujeres suelen trabajar en el mercado informal y son más vulnerables a la inseguridad alimentaria. Según la información del DANE para el año 2022 existen en Colombia 9.2 millones de mujeres ocupadas, de las cuales el 58.9% son informales (5,4 millones). Dentro de la población de mujeres informales ocupadas, alrededor de 1,9 millones son madres cabeza de hogar, las cuales se están viendo más afectadas por la coyuntura del COVID-19 que tiene un impacto directo sobre las actividades informales y amenaza con precarizar la condición de los hogares que están a la cabeza de estas. De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, alrededor de 3,7 millones de personas pertenecientes a los hogares con jefatura femenina estarán en riesgo de caer en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

DÉCIMA CUARTA: Que, bajo el anterior contexto, las mujeres tendrán un mayor reto para lograr la equidad de género, pues existen condiciones que conllevan un mayor grado de vulnerabilidad, tales como: i) los efectos económicos de esta crisis; ii) el incremento en la carga de trabajo no remunerado; iii) el aumento de violencias; y iv) los desafíos tecnológicos que enfrentan las mujeres para aprovechar las ventajas de la digitalización de la economía.

DÉCIMA QUINTA: Que, tan solo recientemente, y de manera lenta, la variable étnico-racial se ha ido incorporando a las estadísticas nacionales, tanto en los censos de población como en las encuestas de hogares y registros administrativos y que por ello, como Gobierno y sociedad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

deben desarrollar metodologías cualitativas y cuantitativas que permitan incluir preguntas pertinentes hasta la calidad de la información recogida con el fin de crear programas y proyectos que tengan un impacto en aquellas mujeres rezagadas históricamente.

Es importante recordar que *“Colombia es un país pluriétnico y multilingüe en el que se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rom o gitana”*. En ese orden de ideas, según el DANE, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera a nivel nacional en 2018 son 2,35 millones de mujeres (50,4%) y 2,32 millones de hombres (49,6%) afrocolombianos. Por otro lado, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres indígenas a nivel nacional en 2018 son 1.905.617 donde el 50,1% son mujeres y 49,9% son hombres indígenas. Así mismo, el DANE identificó población Rrom de 11 Kumpanias; el 79,5% de las personas que se autorreconocieron como gitanos o Rrom declararon la Kumpania a la que pertenecen. No hay datos oficiales del número de mujeres rrom en Colombia.

Los datos poblacionales demuestran que frente al total de población nacional de ese año (2018) su representación es mínima y no supera el 15%, lo que preocupa aún más es que *“dados los factores como la marginación, el conflicto, la desigualdad, el despojo de tierras, los desplazamientos y todas esas problemáticas que han hecho vulnerables a las comunidades étnicas, disminuyendo el volumen poblacional en sus territorios o resguardos tradicionales, se ha originado un auge de migración del campo a la ciudad”* generando así un abandono de las actividades netamente tradicionales (tanto económicas, sociales y espirituales) de las comunidades en zonas rurales donde la mayoría se ha ubicado cultural y cosmológicamente.

DÉCIMA SEXTA: Que, las brechas sociales y económicas en las condiciones de vida de la población son un problema del desarrollo con inclusión y equidad. En particular, las poblaciones étnicas, indígenas, afrodescendientes y gitanas que han enfrentado rezago y abandono del Estado y las instituciones aún más cuando la gran mayoría habita zonas rurales y rural disperso. Esta situación se refleja en problemas de alimentación, empleo, déficit habitacional y limitaciones en el acceso a salud, educación y, en general, al sistema de protección social; condiciones que se agravan por la violencia y el conflicto armado que se vive en sus territorios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Según el estudio del DANE, “Estudios Poscensales de jóvenes investigadores Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018” los hogares de la población afrodescendiente están integrados en una proporción considerable por mujeres jefas de hogar (45%), frente a los indígenas y los grupos no étnicos (37% y 40%, respectivamente), con lo cual se podría destacar el rol de las mujeres en estas comunidades. Mientras que, en las comunidades indígenas, si bien el rol de la mujer es más de actividades del hogar, si se observa que hay niveles elevados de pobreza multidimensional en las poblaciones étnicas, con mayor profundidad en las indígenas; este último grupo tiene más porcentaje de pobres, y son aún más pobres que los pobres afrodescendientes y no étnicos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, hay una necesidad de realizar programas con enfoque diferencial étnico y de género pues se evidencia que la mayoría de las problemáticas que afectan a las comunidades étnicas se constituyen porque los sistemas y recursos que brinda el Estado no garantizan una mínima inclusión de la interculturalidad de estas comunidades, de manera que acceder a dichos servicios puede suponer una renuncia a las identidades y modos de vida propia de los indígenas y afrodescendientes.

DÉCIMA OCTAVA: Que, atendiendo lo antes expuesto, entendiendo la importancia que tiene la equidad de género como una medida de crecimiento económico y fomento del bienestar social, el **FONDO MUJER EMPRENDE** e **INNPULSA COLOMBIA** se articulan con el objetivo de diseñar y ejecutar planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las mujeres en el marco del Convenio 002- 021(Fondo Mujer Emprende)/096-021(**INNPULSA COLOMBIA**).

Esta articulación permite fortalecer las capacidades productivas, comerciales, administrativas, financieras, socio-empresariales de más de 400 mujeres que lideran 49 negocios ubicados en 15 departamentos, 39 municipios de los cuales 10 son municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, que en la actualidad se viene desarrollando convocatoria para atender a 65 unidades de negocio de características rurales, el programa ha realizado acciones de transferencia de conocimiento especializado a la medida, capitalización y conexión con el mercado que han mejorado las dinámicas de sofisticación y transformación productiva y comercial, fortalecido capacidades y habilidades de las mujeres vinculadas al programa mejorando sus resultados comerciales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

DÉCIMA NOVENA: Que, se necesita un operador metodológico que ejecute la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende para la atención de 34 negocios conformados por mujeres de comunidades indígenas, afrocolombianas (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia y rom o gitano, respetando su sistema económico tradicional por medio de un programa que intervenga estrategias técnicas, administrativas y sociales que impacten en los pueblos tradicionalmente étnicos, con el fin que las mujeres étnicas se empoderen para administrar sus propios recursos y desarrollos de proyectos productivos.

VIGÉSIMA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 21 de julio del 2023 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 003, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para seleccionar y contratar un Operador Metodológico que ejecute la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende según consta en certificado del 25 de julio del 2023 expedido por la Secretaría General de **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** el 22 de agosto de 2023, dio apertura a la invitación abierta No. **MUJET - FME 2023**, cuyo objeto era seleccionar y contratar un Operador Metodológico que ejecute la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación **MUJET - FME 2023**, con el objeto de ser seleccionado y contratado como Operador Metodológico para ejecutar la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende

VIGÉSIMA TERCERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del _____.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

VIGÉSIMA CUARTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 231 del 10 de agosto del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA QUINTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. **MUJET - FME 2023** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

VIGÉSIMA SEXTA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato el **OPERADOR** se obliga a ejecutar la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual el **OPERADOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____, en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** deberá realizar la intervención de la ruta al menos a **34 negocios** (que se entenderán como MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones) con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación, conformadas por mujeres étnicas, las cuales serán seleccionadas según los requisitos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**, implementando la siguiente ruta:

2.1. Etapa de diagnóstico: En esta etapa, el **OPERADOR** analizará la composición de los negocios a intervenir, verificando su estado actual con respecto al componente de mercadeo, comercialización y fortalecimiento organizacional, levantando información primaria que permita perfilar al negocio en la ruta de intervención. Así mismo, se deberá identificar cómo se desarrollan los sistemas productivos y económicos propios del negocio, es decir, identificar si

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

desarrollan un sistema “hibrido” (utilización de algún tipo de maquinaria o tecnología para la realización de su producto) o por si el contrario su dinámica productiva está enmarcada a conservar sus costumbres y la realización del producto es meramente manual y de acuerdo con sus tradiciones. Esto ayudaría a identificar el tipo de insumo o activo productivo que requeriría el negocio para fortalecer el proceso comercial.

Por otro lado, deberá identificar las dinámicas de comercialización del negocio, con el fin de salvaguardar y proteger las costumbres culturales y productivas. La comunicación juega un papel importante en la intervención, esta hace referencia a la lingüística como herramienta de interacción, por ello, en los casos que aplique, las actas de vinculación deberán estar traducidas en la lengua propia que tenga el negocio.

En esta etapa se deberá tener en cuenta que las iniciativas con enfoque de Etnodesarrollo toman fuerza en estos territorios étnicos y las necesidades de fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen y las necesidades de empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres con enfoque étnico y de género, entendiendo que son iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan estas zonas.

Actividades de la etapa:

- Socializar la metodología y gestionar la firma del acta de compromiso de los negocios finales.
- Realizar entrevista con los negocios para capturar información de identificación, localización, descripción de la misma, principales productos, estado de formalización, composición de los negocios, aplicando igualmente los módulos de caracterización de las mujeres asociadas y de las asociaciones, así como el ICO, índice de capacidad organizacional y el índice de empoderamiento femenino. Con la aplicación de estos instrumentos se considera la línea o conducta de entrada al proceso de asistencia técnica integral sobre la base del cual se identificarán las acciones a llevar a cabo en los planes de mejoramiento de capacidades organizativas y de empoderamiento y autonomía económica.
- Diseñar una estrategia comercial, plasmando sus oportunidades de mercado, nichos, externalidades, buenas prácticas, entre otros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Construir en conjunto con los negocios, un plan de acción en el que se identifiquen las oportunidades de mejora, enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización.
- Realizar un levantamiento de la capacidad instalada e infraestructura del negocio.
- Realizar un diagnóstico donde se identifique capacidades productivas y comerciales de los negocios, como la necesidad de acompañamiento psicosocial grupal. Igualmente, la oferta y la demanda de productos de las organizaciones o unidades productivas.
- Identificar y caracterizar los sistemas y circuitos de producción, consumo y comercialización.
- Identificar y caracterizar las oportunidades de mercado asociativas en circuitos cortos de comercialización.
- Identificar y caracterizar las oportunidades para la suma efectiva de capacidades entre las organizaciones y la generación de alianzas.
- Identificar las brechas productivas, comerciales y de formalización de los negocios frente a las oportunidades de comercialización identificadas.
- Realizar un mapeo de la oferta similar (a la de la presente convocatoria) que otras entidades u organizaciones del orden nacional y territorial estén ejecutando o desarrollando o vayan a desarrollar en cada una de las zonas.
- Identificar los mecanismos de resolución de conflictos comunitarios de los negocios.

Entregables mínimos:

- Actas de socialización y cartas de compromiso firmada por la líder del negocio.
- Formato de entrevista sistematizada y analizada con enfoque en el componente de mercadeo y comercialización, incluyendo la medición inicial de los indicadores definidos para la ruta de intervención.
- Plan de acción de cada negocio y sus oportunidades de mejora.
- Documento de perfilamiento de cada negocio donde se identifiquen y analicen las brechas productivas que impiden fortalecer sus procesos comerciales y logren mayores ventas. Así mismo, una línea base de cada negocio.
- Documento plan de mejoramiento de las capacidades organizativas.
- Documento de hallazgos a la aplicación de los instrumentos ICO e Encuesta de empoderamiento femenino y planes de mejora y/o intervención en estos componentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Entrega de documento con el mapeo de la oferta institucional por cada zona de intervención.

2.2. Etapa de fortalecimiento de capacidades para el cierre de brechas: El **OPERADOR** realizará la asistencia técnica especializada orientada a potenciar la sostenibilidad comercial y estratégica con enfoque en fortalecimiento de la asociatividad de los negocios vinculados a la ruta, de acuerdo con el diagnóstico, recibiendo una asistencia técnica, ajustada a las necesidades de acuerdo con las principales brechas productivas, financieras, administrativas, comerciales y socio-empresariales identificadas, para el mejoramiento de habilidades y procesos que incrementen su productividad, agreguen valor, posibiliten la transformación y/u optimicen costos, buscando mejores resultados comerciales.

Esta etapa deberá tener en cuenta los procesos etnoeducativos, es decir, el **OPERADOR** deberá identificar la manera de cómo transferir las temáticas teniendo en cuenta cultura propia, los procesos de diálogo e interacción; diseñando espacios comunitarios como ollas comunitarias, aprendizajes teórico-prácticos, diálogo de saberes, entre otras alternativas que permitan un mayor acercamiento con los conocimientos y donde las herramientas (material didáctico) se adapten a su forma y contexto de vida.

Durante estos espacios se abordarán temáticas que permitan entender el rol de la mujer desde un enfoque étnico que permitan empoderarla teniendo en cuenta sus tradiciones, cultura y cosmovisión. Dentro de las temáticas que se pueden brindar se deberán tener en cuenta las necesarias para el fortalecimiento empresarial, organizacional, fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen, el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y equidad, rol de la mujer en el negocio, la identificación de acceso a ofertas de programas con enfoque diferencial étnico a nivel local, territorial y nacional, la identificación a las diferentes plataformas locales y nacionales para su comercialización de todos los emprendimientos y en especial los emprendimientos culturales y la economía del cuidado con enfoque étnico - territorial.

Actividades de la etapa:

- 40 horas de asistencia técnica presencial por negocio atendido en las dimensiones productiva, financiera, comercial, psicosocial, empoderamiento económico, el rol de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

mujer desde la mujer, comunicación intergeneracional, resolución de conflictos particularmente generados por violencia de género, liderazgos femeninos orientado al empoderamiento individual y colectivo, entre otros propuestos, todos ellos como necesidades de fortalecimiento durante la etapa de diagnóstico.

Entregables mínimos:

- Documento de metodología (donde se incluya las temáticas y el tiempo de ejecución) de asistencia técnica por negocio, el cual deberá ser aprobado por la interventoría del proyecto.
- Informe donde se documenten las 40 horas de asistencia técnica en las dimensiones aprobadas la metodología.
- Listas de asistencia de los negocios.
- Archivo fotográfico de la asistencia técnica.

2.3. Etapa de capitalización: En esta Etapa de la ruta el **OPERADOR** trabajará de manera secuencial en la construcción de un plan de inversión, la presentación de este ante un comité de evaluación de la inversión y finalizará con el proceso de compra, entrega, instalación y asistencia técnica para el uso del capital productivo.

Para ello, los negocios vinculados podrán acceder a capital productivo, de acuerdo con las necesidades identificadas en las categorías mencionadas a continuación: Inversión en activos productivos tales como: maquinarias, equipos, muebles y/o enceres, todos ellos relacionados directamente con la actividad productiva para el mejoramiento de procesos desde la cosecha, procesos de transformación y/o necesarios para la implementación de la organización en términos comerciales así, como, mejoramiento de infraestructura, distribución y para agregación de valor, transformación y comercialización.

Para el caso de los negocios que tenga como línea productiva los productos artesanales, ancestrales y/o negocios que requieran de insumos especiales o un porcentaje de inversión alta para el potenciamiento económico y que no se cuente con otra forma adecuada en términos industriales para su fortalecimiento, el comité de compras evaluará la pertinencia de los insumos requeridos con el fin de determinar su pertenencia y monto de inversión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Una vez el negocio acceda a esta etapa, se deberá iniciar en compañía de la líder del negocio la construcción de un plan de inversión alineado con las necesidades identificadas en la visita de diagnóstico. Este plan de inversión debe estar respaldado por un proceso de cotización y este mismo deberá presentarse a un Comité de Evaluación de la Inversión, previo visto bueno por parte de la interventoría, en el que participarán el **FONDO MUJER EMPRENDE** e **INNPULSA COLOMBIA**.

En el marco de esta etapa cada negocio vinculado podrá acceder a hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

Actividades de la etapa:

- Construir fichas técnicas: El **OPERADOR** deberá tener en cuenta, la construcción de fichas técnicas, para la posterior cotización de los equipos, insumos, paquetes tecnológicos, certificaciones entre otros, que necesita el negocio para su sostenibilidad. Lo anterior, con el fin de tener mayor precisión en las especificaciones técnicas de los equipos, maquinarias o demás insumos que se vayan a cotizar en el mercado y así partir de un documento estandarizado para hacer el estudio de mercado y de precios de los activos. Se deben considerar las condiciones necesarias para que la operación de los equipos o herramientas entregadas sea posible. (energía, servicios públicos domiciliarios, entre otros).
- Cotizaciones: El **OPERADOR** deberá tener en cuenta como mínimo la realización de 2 cotizaciones por cada activo que se comprará, de tal forma; que les permitan tomar una adecuada decisión derivada de una oportuna comparación técnica y económica de las ofertas recibidas. Solo en el caso donde la mayor inversión recaiga sobre un listado de insumos específicos (por ejemplo, tijeras, hilos, agujas, alfileres, lápices de costura, cintas métricas, entre otros), el operador deberá presentar como mínimo dos cotizaciones por listado de insumos, y así determinar la mejor elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será una adecuada cotización técnica, aquella que cumpla con las especificaciones que sean adaptables al negocio, por ejemplo: las dimensiones del equipo (que ingrese por la puerta que tiene disponible). Las condiciones eléctricas del lugar, si el equipo funciona a 110V o 220V, se privilegiará aquel que cumpla con lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

instalado en el negocio, entre otras. El **OPERADOR** también deberá tener en cuenta en la comparación técnica de las cotizaciones, aquellas que le generen un mayor ahorro en el consumo energético, de agua o gas al negocio. En el caso de ser un paquete tecnológico, el operador deberá tener en cuenta los conocimientos que posee el negocio, para privilegiar aquella tecnología que sea acorde con las destrezas evidenciadas por el operador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **OPERADOR** deberá tener en cuenta para la realización de las cotizaciones que los costos de desplazamiento estén incluidos hasta la dirección de cada uno de los negocios acompañados, al igual que la instalación y puesta en marcha del capital productivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **OPERADOR** deberá solicitar al proveedor en la cotización, la garantía de los equipos y maquinaria a adquirir.

- Plan de inversión y comité de evaluación de la inversión: El **OPERADOR** deberá construir su plan de inversión, el cual deberá contener el capital productivo priorizado para el negocio, justificar su necesidad, identificar el monto habilitado y mostrar la comparación técnica y económica de los ítems priorizados.

El comité de evaluación de la inversión podrá hacer preguntas y de no encontrar ningún ajuste realizable el operador continuará con su plan de compras. El comité estará compuesto por los delegados de **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

- Asignación del capital productivo: El comité de evaluación de la inversión podrá asignar capital productivo hasta por **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** por negocio, recursos que dependerán de las necesidades identificadas en el diagnóstico y plasmadas en el plan de inversión con las debidas justificaciones.
- Compra: Después de realizar la aprobación por el comité de evaluación de la inversión el **OPERADOR** deberá:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

1. Remitir a la interventoría asignada por **INNPULSA COLOMBIA** el plan de inversión con sus debidos soportes (cotizaciones), con las observaciones del comité de evaluación de la inversión y los debidos ajustes.
2. Posterior a esto la interventoría deberá revisar la información emitida por el operador y generar la aprobación para la compra.
3. La interventoría deberá remitir los documentos solicitados por **INNPULSA COLOMBIA** para iniciar el proceso de facturación, una vez estos son aprobados por **INNPULSA COLOMBIA**, el operador podrá radicar la factura para el desembolso.

El **OPERADOR** debe garantizar la correcta entrega del capital productivo en el lugar de operación del negocio, instalación y puesta en marcha de los activos adquiridos.

PARÁGRAFO CUARTO: INNPULSA COLOMBIA desembolsará lo correspondiente al valor del capital productivo por negocio multiplicado por el número de negocios atendidos en esta Etapa. El desembolso se llevará a cabo una vez presentadas las cotizaciones y el plan de inversión, con la debida aprobación del comité de evaluación de la inversión y de la interventoría, para el total de los negocios asignados.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos asignados a capital productivo están destinados a los negocios beneficiarios del programa, por lo tanto, no son ingresos propios del operador, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos no ejecutados del capital productivo, deberán ser reintegrados por el operador a **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos girados al operador del capital productivo deberán ser manejados en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito.

2.4. Etapa puesta en marcha de acciones de fortalecimiento comercial: En el marco de esta etapa el **OPERADOR** implementará acciones orientadas al fortalecimiento de los negocios vinculados a través de la búsqueda de aliados comerciales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

El objetivo es diseñar estrategias de relacionamiento para los negocios con aliados comerciales, teniendo en cuenta la etapa de madurez del negocio, del tipo de producto a comercializar y del alcance del diagnóstico y el plan de acción. Para lo anterior, se deberá promover circuitos cortos de comercialización con las plazas de mercado y la gastronomía local, encadenamientos con empresas ancla, alianzas comerciales e incremento en ventas. Así mismo, el operador deberá estar en la capacidad de realizar relacionamientos comerciales de los negocios con clientes potenciales, así como, establecer contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento. El alcance y la intervención a cada negocio atendido se definirá con base al plan de acción construido en la etapa de diagnóstico, el cual está enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización, cada negocio tendrá diferentes necesidades de acuerdo con su mercado objetivo y su alcance territorial.

Actividades de la etapa:

- Buscar alternativas de relacionamiento comercial con clientes de acuerdo con el diagnóstico de cada negocio de acuerdo con su nivel de madurez y sector
- Buscar contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento.
- Implementar estrategias para la generación de encadenamientos, alianzas comerciales locales y/o externas.
- Realizar circuitos cortos de comercialización, tales como mercados campesinos y comunitarios, ruedas de negocio, ferias y misiones comerciales, (físicas o virtuales), con programas con enfoque diferencial étnico de entidades pública y/o privadas, con ferias y/o festivales de reconocimiento culturales étnicos entre otros para los negocios

Entregables mínimos:

- Documento de diseño y puesta en marcha de una estrategia de comercialización para el corto, mediano y largo plazo, incluyendo la activación de participación en circuitos cortos de comercialización: Plazas de Mercado, Mercados Campesinos, Gastronomía Local, Compras Públicas Locales de Alimentos. Evidencia del acuerdo comercial formalizado por cada negocio (ejemplo: contratos órdenes de compra, etc.).
- Documento de cada negocio donde se presente una estrategia que impulse a la comercialización, articulada a la asistencia técnica brindada en la dimensión comercial que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

incluirá acceso a plataformas de comercialización especializadas (físicas o virtuales), eventos regionales o nacionales y un acompañamiento y seguimiento especial para la gestión de alianzas comerciales con el fin de concretar negocios y generar ventas.

2.5. Etapa de acompañamiento: En esta etapa, el **OPERADOR** llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos y productos esperados en la ruta. Para ello, se mantendrá un diálogo técnico permanente con el negocio en el marco de las diferentes etapas del proyecto. Igualmente se realizará una medición de indicadores, y se realizará una comparación frente a las variables medidas en la etapa de Diagnóstico.

Entregables mínimos:

- Documento de lecciones aprendidas, resultados frente diagnóstico (desde que inició la ruta hasta la finalización), retos, fortalezas, análisis del componente de género, étnico y ambiental de toda la intervención. Al final de la ejecución se entregará un documento de evaluación de los objetivos, metas e indicadores propuestos en la etapa de postulación de los negocios, así como de recomendación, casos exitosos y lecciones aprendidas sobre los resultados finales de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado a los negocios intervenidos
- Listado de asistencia y actas de las visitas de acompañamiento de los negocios.
- Con el fin de visibilizar la ruta, se realizarán videos clips de corta duración donde los beneficiarios hablen de la experiencia, resultados e impacto del programa en su negocio. Así mismo, deberán realizar un video sobre todo el proceso de ejecución (de comienzo a fin), donde se presenten las zonas, objetivo del programa, metas, resultados, avances y experiencia. Ambos formatos deberán cumplir con todos los requisitos y protocolos de comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

2.6. Cobertura geográfica

El programa Mujer Étnica atenderá negocios conformadas por mujeres que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y Rrom o gitano.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Los negocios beneficiarios podrán estar ubicadas en los siguientes Departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés y Providencia, y los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y Turbo en Antioquia, por lo que el **OPERADOR** certifica que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la implementación del proyecto en cualquiera de los territorios mencionados.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR: Con ocasión del presente contrato, **EL OPERADOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
3. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA**.
4. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **INNPULSA COLOMBIA** en las condiciones y plazos indicados.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **INNPULSA COLOMBIA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
7. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
9. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
10. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
11. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**.
12. **EL OPERADOR** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
13. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”, FONDO MUJER EMPRENDE**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
14. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
15. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
16. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
17. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **INNPULSA COLOMBIA**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
18. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **OPERADOR** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL OPERADOR** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

19. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA: INNPULSA COLOMBIA se obliga para con el **OPERADOR** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera el **OPERADOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **OPERADOR** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la aprobación de las garantías hasta el 31 de julio de 2024.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **OPERADOR** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **OPERADOR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)** el cual está dividido de la siguiente manera:

6.1. Por concepto de la prestación del servicio

El valor de la prestación del servicio se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)** más IVA de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, para un total de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, suma que **INNPULSA COLOMBIA** pagará al **OPERADOR** de la siguiente manera

El pago del valor de la prestación del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

1. Primer pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la prestación del servicio, una vez perfeccionado el contrato, aprobada la respectiva póliza, y contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato de los siguientes entregables:
 - Cronograma de las actividades indicando fechas
 - Documento que contenga el plan operativo según lo descrito en el alcance de los presentes términos de referencia.
 - Documento que contenga la metodología y el paso a paso de la validación de la base de datos para el primer acercamiento con el beneficiario.
2. Segundo pago correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%), contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, del total de los entregables de la Etapa Diagnóstico y documento de metodología (donde se incluya las temáticas y el tiempo de ejecución) de asistencia técnica por negocio, el cual deberá ser aprobado por la interventoría del proyecto.
3. Tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato de la totalidad de entregables mencionados en los TDR, es decir, con el cien (100%) de la ejecución del contrato, emitido el concepto de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

liquidación del contrato por parte de la INTERVENTORÍA con visto bueno para su pago, así como la firma del acta de liquidación y presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, el **OPERADOR** deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato.

6.2. Recursos de capitalización para las unidades productivas o asociaciones intervenidas

INNPULSA COLOMBIA para la atención cada uno de los al menos (34) negocios de mujeres étnicas destinará la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)**, por lo que en total se contará con una bolsa de al menos **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.380.000.000)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA desembolsará lo correspondiente al valor del capital productivo por negocio multiplicado por el número de negocios atendidos, en la Etapa de capitalización.

El pago de estos recursos se llevará a cabo una vez presentadas las cotizaciones y el plan de inversión, con la debida aprobación del comité de evaluación de la inversión y de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos asignados a capital productivo están destinados a los beneficiarios del programa, por lo tanto, no son ingresos propios del **OPERADOR**, por lo que, no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos no ejecutados del capital productivo deberán ser reintegrados por el **OPERADOR** a **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos girados al **OPERADOR** del capital productivo deberán ser manejados en una cuenta destinada específicamente para este propósito en caso de que estos recursos generen rendimientos deberán ser desembolsados a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la liquidación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por el **OPERADOR**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de realizar los pagos al **OPERADOR, INNPULSA COLOMBIA** verificará que: **(i) EL OPERADOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes convienen que **INNPULSA COLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL OPERADOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL OPERADOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **INNPULSA COLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL OPERADOR** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por **INNPULSA COLOMBIA** para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **OPERADOR** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si el **OPERADOR** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente contrato.

Para la ejecución del contrato, el **OPERADOR**, llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta. Para el registro y administración de datos del programa, la interventoría consolidará a través del **OPERADOR** toda la información y resultados, entre otros requeridos para la construcción de estadísticas del Programa.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **OPERADOR** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con **NIT 830.054.060-5**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **OPERADOR**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **OPERADOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL OPERADOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **EL OPERADOR**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL OPERADOR deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: INNPULSA COLOMBIA podrá aplicar al **OPERADOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
3. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **OPERADOR**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **OPERADOR**.

EL OPERADOR acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **OPERADOR**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **OPERADOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **OPERADOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, **EL OPERADOR** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL OPERADOR manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL OPERADOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

INNPULSA COLOMBIA y EL OPERADOR ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores del **OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL OPERADOR no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **OPERADOR** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **OPERADOR** y el debido proceso, para este fin, **INNPULSA COLOMBIA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL OPERADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

COLOMBIA. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL OPERADOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **OPERADOR** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL OPERADOR como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **INNPULSA COLOMBIA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

EL OPERADOR como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, publicada en la página <https://www.innpulsacolombia.com/wp-content/uploads/2023/06/Politica-de-proteccion-de-datos-personales-vf1.pdf>.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **INNPULSA COLOMBIA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **INNPULSA COLOMBIA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **INNPULSA COLOMBIA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **INNPULSA COLOMBIA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL OPERADOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL OPERADOR** deberá suprimir y/o devolver a **INNPULSA COLOMBIA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

EL OPERADOR como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **OPERADOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX, INNPULSA COLOMBIA** y **los beneficiarios del programa** si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **INNPULSA COLOMBIA o las empresas beneficiarias del programa**, que reciba **EL OPERADOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL OPERADOR se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

EL OPERADOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL OPERADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **OPERADOR**.

EL OPERADOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL OPERADOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **OPERADOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **OPERADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **OPERADOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL OPERADOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL OPERADOR**.
- Que sea divulgada por **EL OPERADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL OPERADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **OPERADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL OPERADOR entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL OPERADOR** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL OPERADOR se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA y EL OPERADOR manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

EL OPERADOR declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL OPERADOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **OPERADOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL OPERADOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA** y su información cuando **INNPULSA COLOMBIA** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **INNPULSA COLOMBIA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **INNPULSA COLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** serán eliminados de los equipos del **OPERADOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Garantizar a **INNPULSA COLOMBIA** que el personal asignado por **EL OPERADOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **INNPULSA COLOMBIA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **EL OPERADOR** se obliga a informar a **INNPULSA COLOMBIA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **EL OPERADOR** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **EL OPERADOR** informará a **INNPULSA COLOMBIA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **EL OPERADOR** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **INNPULSA COLOMBIA**. Los cambios serán documentados por **EL OPERADOR**.
 - **EL OPERADOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **INNPULSA COLOMBIA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios del **OPERADOR** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **INNPULSA COLOMBIA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **INNPULSA COLOMBIA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Si para fines de su labor **EL OPERADOR** debe tener acceso a información sensible de **INNPULSA COLOMBIA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL OPERADOR**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL OPERADOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **OPERADOR** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **INNPULSA COLOMBIA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **OPERADOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **OPERADOR** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del **OPERADOR** se anunciarán en la recepción de **INNPULSA COLOMBIA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **EL OPERADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL OPERADOR certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

EL OPERADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL OPERADOR**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL OPERADOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL OPERADOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) La invitación MUJET - FME 2023** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) **La propuesta del (DÍA)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

de (MES) del (AÑO) presentada por **EL OPERADOR** denominada en este documento como "la Propuesta", **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA

Dirección:

Correo electrónico:

EL OPERADOR

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el _____,

INNPULSA COLOMBIA

EL OPERADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

**HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS
GACHARNÁ**

Representante Legal **FIDUCOLDEX**,
para asuntos del Patrimonio Autónomo
INNPULSA COLOMBIA

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)